

¿Hay ayudas para el alquiler de una nueva vivienda si la mía ha sufrido daños por la DANA?



Sí. Se ha creado una **línea de ayudas para el pago del alquiler** de aquellas personas que han tenido que desplazarse de su vivienda habitual.



Estas ayudas **no podrán solicitarse** si cualquier miembro de la unidad familiar tiene una vivienda situada a **menos de 30 kilómetros** de la vivienda afectada.

¿Cuál es el importe de esta ayuda?



Un importe igual al **alquiler** de la nueva vivienda durante 12 meses, incluido el importe de la fianza y de la garantía, **hasta un máximo de 800 euros al mes** para todos los conceptos.



Un **30%** de la ayuda total se cobrará de forma **anticipada** y el restante **conforme se vaya pagando el alquiler**. Habrá que justificar los pagos de renta de forma trimestral.

¿Podrán beneficiarse de esta ayuda para el alquiler los propietarios de viviendas dañadas?



Sí, si deben desplazarse de su vivienda habitual dañada.

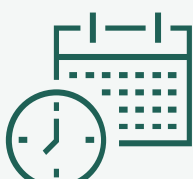
En caso de que el propietario o inquilino haya fallecido, también podrán solicitarla sus convivientes.

¿Qué información hay que aportar para la ayuda al alquiler?



La **cuenta bancaria** donde se vaya a cobrar la ayuda y una **declaración del solicitante** de que su vivienda habitual **ha sido dañada** por la DANA y que **cumple los requisitos** para recibir la ayuda.

¿Cuál es el plazo de solicitud de esta ayuda?



Hasta el 30 de junio de 2025.

¿Dónde la puedo solicitar?



Online en la siguiente dirección: [Ayudas DANA alquiler de vivienda - GVA.ES - Generalitat Valenciana](https://ayudasdana.gva.es)



Presencial: Oficinas de coordinación de postemergencias. En caso de duda consulta en el Ayuntamiento de tu localidad. [Listado oficinas de coordinación de la postemergencia - Som solidaritat - Generalitat Valenciana](#)

Si mi vivienda era arrendada, ¿tengo que seguir pagando el alquiler durante la reparación?



Si las **obras hacen inhabitable la vivienda**, podrás solicitar la suspensión del contrato, interrumpiendo su duración y el pago del alquiler.

Si la vivienda arrendada se puede reparar, ¿quién se encarga de los daños?



El propietario de la vivienda es el encargado de reparar aquellos **daños graves** que afecten a las **condiciones de habitabilidad**, como humedades o daños que comprometan la estructura.



Revisa tu contrato de alquiler para ver quién tendrá que hacerse cargo de los pequeños desperfectos, como las averías de escasa entidad económica.



La GVA también ha aprobado **ayudas para la reparación de las viviendas**, puedes consultarlas en el siguiente enlace: [Ayudas DANA alquiler de vivienda - GVA.ES - Generalitat Valenciana](https://ayudasdana.gva.es)



Con la primera aportación de recibos habrá que aportar el contrato de alquiler y prueba de los daños ocasionados.

RECUERDA:

- ✓ si tienes un seguro que cubra los daños de tu vivienda, deberás contactar con el Consorcio para cobrar la indemnización
- ✓ se han aprobado medidas en relación con los suministros contratados que pueden permitir suspender los pagos